



Ayuntamiento de Peñafiel

Expediente n.º: 5/2025

Procedimiento: ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

BASES AYUDA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024-2025

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGISTRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FINANCIAR ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

Primera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de educación infantil (de 3 a 5 años), durante el curso 2024-2025.

Segunda: Cuantía y aplicación presupuestaria.

Las subvenciones convocadas al amparo de las presentes bases serán financiadas con cargo a la partida 326 480 por importe de (106,64€ (CIENTO SEIS CON SESENTA Y CUATRO EUROS) por alumno (85,31 €/alumno aporta Diputación + 21,33€/alumno = 106,64€ x 95 alumnos) en el presupuesto para 2025 según informe emitido por Intervención, condicionado, por tanto, la concesión de esta subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

Dicho crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

Tercera: Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas para adquisición de material escolar convocadas mediante la presente convocatoria, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en cualquier curso de segundo ciclo de Educación Infantil en Centros Públicos o Concertados de Peñafiel durante el curso 2024-2025, siempre que los citados alumnos y el solicitante estén empadronados en Peñafiel a fecha de presentación de la solicitud, según establecen las bases de Diputación Provincial B.O.P. núm. 2024/114 de fecha 14 de junio de 2024 (BDNS 767168).

Asimismo los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones Fiscales con el Ayuntamiento de Peñafiel. No podrán obtener la ayuda las familias que, según certificado expedido por el Colegio correspondiente, presenten sin justificar el grado de absentismo escolar marcado por el Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2005, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.



Ayuntamiento de Peñafiel

Cuarta: Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñafiel, formalizándose por duplicado en los impresos oficiales conforme al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que se facilitarán gratuitamente a las personas interesadas en las Secretarías de los centros escolares. Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Centro Docente en el que el alumno se matricule para cursar los estudios objeto de esta ayuda en el año académico 2024-2025.

Se presentará una solicitud por cada alumno.

Quinta: Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

El plazo para la presentación de solicitudes concluirá el próximo 28 de febrero de 2025.

En el momento en el que la persona interesada entregue la solicitud, el Centro Escolar la sellará y fichará en el espacio reservado para ello.

Los centros educativos asesorarán a los solicitantes sobre la forma de cumplimentar las solicitudes, procurando la inmediata corrección de sus posibles errores o deficiencias.

Si, a pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Peñafiel, observara que la documentación aportada no reúne todos los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en ese sentido.

Sexta: Tramitación.

El director del centro firmará una certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo II, que incluirá la relación alfabética de los alumnos que hayan presentado la solicitud, que deberá remitir al Ayuntamiento una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes.

Séptima: Resolución

A la vista de la documentación aportada, y previa revisión de la misma por los Servicios Técnicos Municipales, la convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

La resolución motivada se hará pública en los tableros de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica <http://penafiel.sedelectronica.es> y de los centros docentes correspondientes.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Octava: Procedimiento de pago de la ayuda.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

Novena: Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.



Ayuntamiento de Peñafiel

Décima: Régimen jurídico de aplicación.

Serán de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, las presentes bases, las bases de la Diputación Provincial de Valladolid, B.O.P. núm. 2024/114 de fecha 14 de junio de 2024 (BDNS 767168), la ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid BOP de fecha 6 de marzo de 2006, la Ley General de subvenciones, 38/2003, 17 noviembre, así como cualquier otra ley u instrucción que sea de aplicación.

Undécima: Compatibilidad con otras ayudas.

Las Ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas, o Entidades de naturaleza pública o privada.

El beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento de Peñafiel, la obtención, de otras subvenciones o ayudas que financien la adquisición de material escolar tan pronto, se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la del Ayuntamiento, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la adquisición se minorará la aportación del Ayuntamiento.